



JUZGADO SANTO DOMINGO <juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com>

RADICADO 2021-00097

1 mensaje

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>
Para: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

9 de marzo de 2023, 10:06

Cordial saludo respetado Juzgado promiscuo municipal de Santo Domingo (Antioquia),

El presente tiene como finalidad radicar solicitud de nulidad procesal bajo los fundamentos y presupuestos indicados en el anexo, así como de sus correspondientes pruebas.

Agradeciendo la atención prestada y atenta a sus comentarios y/o requerimientos,

Manuela L. Pulido
C.C: 1.036.665.377
T.P: 372677 C.S.J

**NULIDAD PROCESAL 09MAR23.pdf**
2547K



Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

09 de marzo de 2.023.

Señor Juez:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA

Correo electrónico: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

PROCESO:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
ASUNTO:	NULIDAD PROCESAL ART. 133 NUMERAL 8 DEL C.G.P.
CAUSANTES:	JOSE ANTONIO LOPEZ OSORIO Y MARIA EDILMA SIERRA DE LOPEZ
RADICADO:	05 690 40 89 001 2021 -00097
INTERESADOS:	MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ SIERRA, NUBIA ELENA LOPEZ SIERRA Y OTROS
REQUERIDO:	NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA

MANUELA LEANDRA PULIDO MESA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.665.377 expedida en la municipalidad de Itagüí, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional nro. 372677 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384, mediante el presente, de manera respetuosa me permito interponer ante su despacho solicitud de nulidad procesal (art 133 del C.G.P numeral 8) bajo los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: El día 05 de abril de 2022 es otorgado en mi nombre poder especial, amplio y suficiente para la representación de los intereses de mi poderdante, dentro del proceso en mención, en el cual se deja claro que el poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En la misma fecha, mediante correo electrónico es presentado el poder especial y solicitado al juzgado el enlace del expediente digital; del cual hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.



Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

TERCERO: El día 13 de abril de 2022, nuevamente es solicitado el reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso y así mismo, el enlace del expediente digital, sin obtener respuesta.

CUARTO: El 22 de abril de 2022 bajo la misma solicitud antes dicha, es enviado correo electrónico.

QUINTO: Por lo que, respecto a la omisión en la contestación de las solicitudes, se asiste a las instalaciones del Juzgado en donde informan que el expediente se encuentra digitalizado y por tal motivo debe continuarse solicitando el enlace del expediente digital por correo electrónico.

SEXTO: El día 02 de mayo de 2022 es radicado mediante correo electrónico memorial en donde nuevamente se hacen los llamados para ser enviado el enlace del expediente digital y a su vez, la manifestación bajo gravedad de juramento por parte del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384 de que no había sido notificado en debida forma, puesto que mi poderdante me manifiesta que no contaba ni cuenta con correo electrónico y tampoco había recibido la notificación de manera personal.

También dentro del memorial se deja clara y expresa constancia de que mi poderdante acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEPTIMO: Posteriormente, es solicitado por parte del Juzgado el registro civil de nacimiento de mi poderdante el señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384, sin reconocer personería en mi nombre para actuar dentro del proceso en mención.

OCTAVO: Posteriormente, el día 06 de julio de 2022 es enviado memorial junto con el registro civil de nacimiento con el que se contaba y el día 11 de julio de la misma anualidad, se envía nuevamente el registro civil de nacimiento con mayor claridad del contenido de este.

NOVENO: Es de resaltar que hasta la fecha, continua sin ser compartido el enlace del expediente digital, por lo que se desconoce el estado verdadero del proceso, y que pese a que los juzgados y tribunales deben garantizar el acceso a esta información habiendo aportado desde el mes de abril de 2022 el poder que me acreditaba como la apoderada de mi representado, no se ha protegido el derecho a la defensa técnica y no se ha permitido el acceso a todo el material, información, o documentación del proceso, tal y como lo consagra el parágrafo 1 del artículo 28 del acuerdo 11567.

Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

DECIMO: Adicional a lo anterior, el derecho al examinar un expediente judicial, en este caso digital, hace parte del principio “acceso efectivo a la administración de justicia” el cual por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos inmiscuidos o con interés legítimo dentro del mismo, caso aplicable a mi poderdante, quien fue requerido para aceptar o repudiar la herencia de acuerdo con el auto interlocutorio nro. 61. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos sustanciales y formalidades exigidas.

DECIMO PRIMERO: Es por lo anterior que, el señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384 me manifiesta que no había sido notificado en debida forma por la contraparte para la fecha en que fue requerido el registro civil de nacimiento por parte del juzgado; adicional a lo anterior, hasta la fecha continua sin compartirse el expediente digital por parte del juzgado, por lo que se desconoce el contenido del proceso jurídico, al igual que su estado.

DECIMO SEGUNDO: Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a este despacho garantizar el debido proceso y la prevalencia del derecho sustancial del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA** quien incluso fue reconocido con tal calidad de heredero desde la presentación de la demanda, puesto que por tal razón fue requerido para aceptar o repudiar la herencia.

Es por lo anterior que, solicito respetuosamente ante su despacho:

II. CAUSAL DE NULIDAD:

PRIMERO: Sea declarada la causal de nulidad contenida en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el efecto se corregirá practicando la

Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

SEGUNDO: En consecuencia, me sea reconocida personería para actuar dentro del proceso, en calidad de poderdante del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384.

TERCERO: A su vez, le sea reconocida la calidad de heredero directo dentro del proceso jurídico en mención, con aceptación de herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Sea compartido el enlace del expediente digital al correo electrónico manuelapulido2902@gmail.com el cual se encuentra debidamente registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura y con la finalidad de conocer la demanda y sus anexos.

III. PRUEBAS:

Me permito anexar los requerimientos manifestados en la primera parte de este escrito, así como el poder otorgado en mi nombre y registro civil de nacimiento de mi poderdante. (Anexo 1 al 5 constancias de solicitudes realizadas por correo electrónico; anexo 6 poder otorgado; anexo 7 memorial; anexo 8 registro civil de nacimiento)

Por lo anterior, autorizo ser notificada mediante el correo electrónico manuelapulido2902@gmail.com; número de celular 3054364875, dirección física Calle 52 nro. 47 – 28 (1026) Edificio la Ceiba – Medellín.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

Manuela L. Pulido.

MANUELA LEANDRA PULIDO MESA

C.C: 1.036.665.377 expedida en el municipio de Itagüí

T.P N° 372677 del Consejo Superior de la Judicatura

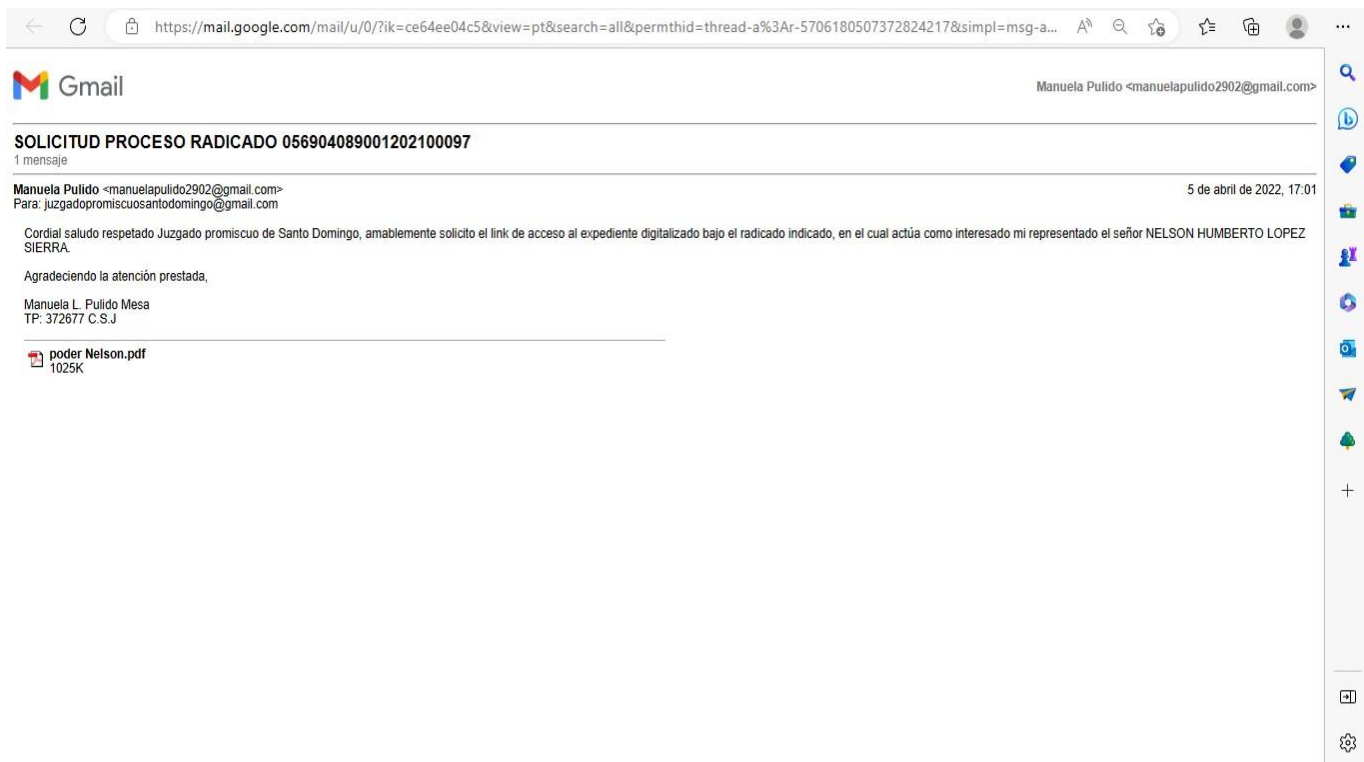


SOLUCIONES EN DERECHO

ABOGADOS Y ASOCIADOS

Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

ANEXO 1.



SOLUCIONES EN DERECHO

ABOGADOS Y ASOCIADOS

Correo Electrónico: solucionesenderecho01@gmail.com Celular: 3017126142

Dirección: Calle 49 # 49 - 42 Of. 102 - Centro Comercial El Ejecutivo Cristal. Calle 52 N° 47 - 28 of 1026 Edificio La Ceiba



SOLUCIONES EN DERECHO
ABOGADOS Y ASOCIADOS

Soluciones en Derecho - Abogados & Asociados

ANEXO 2

← ↻ 🔍 https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce64ee04c5&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4619035343527682886&simpl=msg-a... A 🔍 ⚙️ 📧

 Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>

Reconocimiento personería y acceso al expediente virtual radicado 056904089001202100097
2 mensajes

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>
Para: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com, jprmpalmsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co 13 de abril de 2022, 11:44

Cordial saludo respetado Juzgado promiscuo de Santo Domingo,

Mediante el presente correo electrónico me permito solicitar respetuosamente me sea reconocida personería dentro del proceso judicial SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA con radicado 056904089001202100097 el cual cursa ante su despacho, en representación de los intereses de mi poderdante el señor NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA.

En consecuencia, me sea enviado el acceso el link de acceso virtual al expediente digital,

Agradeciendo la atención prestada,

Manuela L. Pulido Mesa
T.P: 372677 C.S.J

 poder Nelson (2).pdf
1025K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: manuelapulido2902@gmail.com 13 de abril de 2022, 11:44



El mensaje se bloqueó

Se bloqueó tu mensaje para **jprmpalmsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Consulta los detalles técnicos que aparecen a continuación para obtener más datos.



SOLUCIONES EN DERECHO
ABOGADOS Y ASOCIADOS

← ↻ 🔒

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce64ee04c5&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar334986194829832937&simpl=msg-a%3...

A 🔍 ⚙️ 📧 🗑️ 👤 ...

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>

Solicitud acceso al expediente digital radicado 056904089001202100097
1 mensaje

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>
Para: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

22 de abril de 2022, 13:12

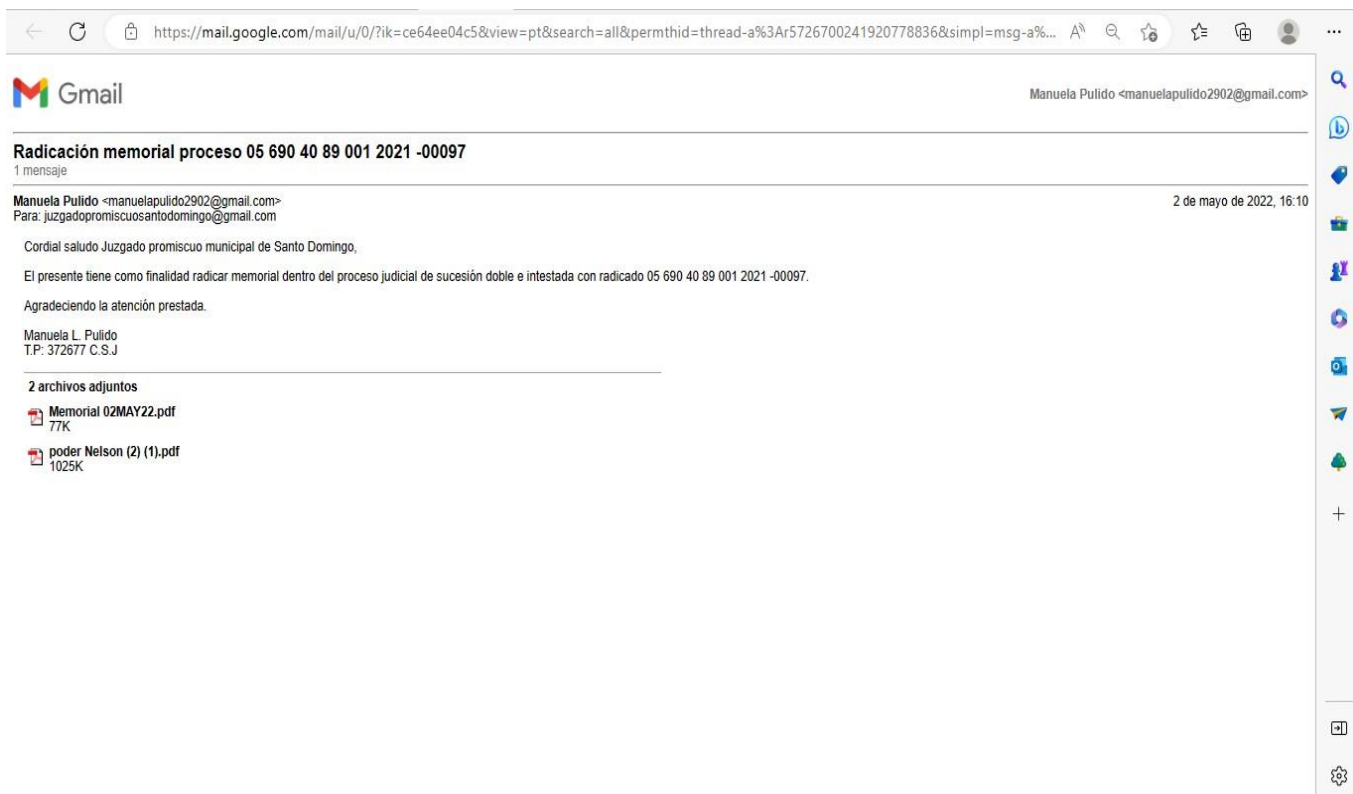
Cordial saludo respetado Juzgado promiscuo de Santo Domingo, actuando en calidad de apoderada del señor NELSON HUMBERTO LÓPEZ SIERRA, llamado a comparecer dentro del mencionado, mediante el presente me permito solicitar amablemente el link de acceso al expediente digital correspondiente al proceso judicial de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los señores JOSE ANTONIO LOPEZ OSORIO y la señora MARIA EDILMA SIERRA DE LOPEZ, el cual fue declarado abierto el día 08 de febrero del año 2022.

Agradeciendo la atención prestada,

MANUELA L. PULIDO
T.P: 372677 del C.S.J



ANEXO 4



Gmail

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>

RADICACION MEMORIAL RADICADO 2021 -00097

2 mensajes

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>
Para: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

6 de julio de 2022, 16:45

Cordial saludo respetado Juzgado promiscuo de Santo Domingo,

El presente tiene como finalidad radicar memorial junto con el registro civil de nacimiento del señor NELSON HUMBERTO LÓPEZ SIERRA solicitado dentro del proceso judicial de sucesión doble e intestada con radicado 2021-00097.

Agradeciendo la atención prestada,

Manuela L. Pulido
TP 372677 C.S.J

Memorial 06JUL22 (2).pdf

329K

Manuela Pulido <manuelapulido2902@gmail.com>
Para: juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com

11 de julio de 2022, 13:06

Cordial saludo,

Dando continuidad al correo anterior y pese haber anexado el registro civil de nacimiento solicitado, nuevamente anexo el mismo con mayor claridad en la información contenida en el.

Agradeciendo la atención prestada,

Manuela L. Pulido
T.P 372677 C.S.J

[Texto citado oculto]

Registro Civil de Nacimiento.pdf

446K

02 de mayo de 2022.

Señor (es):

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.

E.S.D

Ref:	Radicación Memorial.
Radicado:	05 690 40 89 001 2021 -00097.
Parte interesada:	MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ SIERRA, NUBIA ELENA LOPEZ SIERRA Y OTROS.
Parte requerida:	NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA y otro.

MANUELA LEANDRA PULIDO MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Itagüí, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384, me permito presentar respetuosamente ante su despacho el presente memorial así:

PRIMERO: El día 08 de febrero de 2022, fue emitido auto interlocutorio 61 dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los señores **JOSE ANTONIO LOPEZ OSORIO** y **MARIA EDILMA SIERRA DE LOPEZ** con radicado 05 690 40 89 001 2021 -00097, dentro del cual en el numeral cuarto se solicita expresamente que: “Se ordena requerir a los señores **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA** y **CONRADO ANTONIO LOPEZ SIERRA**, en calidad de hijos de los causantes, **JOSE ANTONIO LOPEZ OSORIO** y **MARIA EDILMA SIERRA DE LOPEZ**, para que hagan valer su derecho de aceptar o repudiar la herencia, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P”

SEGUNDO: Pese a lo anterior, dentro del proceso en mención, no existe prueba del cumplimiento de la debida notificación realizada al señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, pues el mismo bajo gravedad de juramento manifiesta no contar con dirección electrónica y tampoco haber recibido o existir constancia del recibo de notificación personal en físico enviada al lugar de su domicilio.

TERCERO: Pese a lo anterior, el día 05 de abril de 2022, a través del correo electrónico perteneciente a mi nombre, manuelapulido2902@gmail.com el cual se encuentra debidamente registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura fue enviada solicitud de acceso al expediente digital del mencionado proceso, así como, se anexó poder otorgado por mi poderdante en el cual se incluye la manifestación clara y expresa sobre su voluntad de aceptar con beneficio de inventario la herencia que le corresponda; solicitud enviada hacia el correo electrónico juzgadopromiscuosantodomingo@gmail.com, misma que hasta la fecha continúa sin ser contestada.

CUARTO: Posteriormente, para el día 13 de abril de 2022, nuevamente fue elevada la solicitud ante el mismo juzgado, sin obtener respuesta a dicha petición.

QUINTO: Una vez más el día 22 de abril de 2022, es solicitado el enlace del expediente digital del proceso en mención, el cual hasta la fecha continúa sin respuesta ni actuaciones registradas.

Es de resaltar que el acceso al expediente ya fue solicitado de manera personal ante las instalaciones del juzgado promiscuo municipal de Santo Domingo, Antioquia, sin embargo, no fue posible, aduciendo que el mismo se encontraba de manera digital.

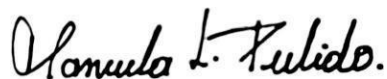
Es por lo anterior que, mediante el presente memorial solicito sea tenido bajo consideración que, pese a que mi poderdante no fue notificado en debida forma dentro del proceso judicial de sucesión doble e intestada de sus progenitores, es su voluntad **ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO** el porcentaje correspondiente a la herencia de sus padres.

Además, realizar un llamado respetuoso al juzgado en mención con la finalidad de permitir el acceso digital al expediente del proceso con radicado 05 690 40 89 001 2021 -00097, esto con la finalidad de dar cumplimiento al derecho de debido proceso.

Por lo anterior, autorizo ser notificada mediante el correo electrónico manuelapulido2902@gmail.com o número de celular 3054364875.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



MANUELA LEANDRA PULIDO MESA
C.C: 1.036.665.377 expedida en el municipio de Itagüí
T.P N° 372677 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA.
E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA, hombre, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384 expedida en el municipio de Santo Domingo, domiciliado en la misma municipalidad, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MANUELA LEANDRA PULIDO MESA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.665.377 expedida en el municipio de Itagüí, domiciliada en la misma municipalidad, con correo electrónico manuelapulido2902@gmail.com y con tarjeta profesional 372.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo adelante represente mis intereses como heredero el cual acepto la herencia con beneficio de inventario dentro del proceso judicial con radicado **05 690 40 89 001 2021-00097** correspondiente a la **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de mis progenitores **JOSE ANTONIO LOPEZ OSORIO** y **MARIA EDILMA SIERRA DE LOPEZ**, fallecidos el día 08 de agosto de 1993 y el día 27 de abril de 2021 respectivamente.

Mi apoderada queda facultada para solicitar el reconocimiento como heredero legítimo, conciliar, transigir, desistir, firmar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley, presentar inventario y avalúo de los bienes relictos, solicitud de corrección, adición o modificación de sentencia, y a realizar todas las demás actuaciones necesarias que le facultan al adecuado desarrollo de este mandato dentro de los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Es por lo que, solicito señor Juez le sea reconocida personería a mi apoderada la señora **MANUELA LEANDRA PULIDO MESA**.

Atentamente,

Nelson Lopez
NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA
C.C. 98.506.384 expedida en Santo Domingo



Acepto poder conferido,

✉ solucionesenderecho01@gmail.com

Facebook Soluciones en derecho sas

Instagram @soludere_

MANUELA LEANDRA PULIDO MESA
C.C: 1.036.665.377 expedida en el municipio de Itagüí
T.P N° 372677 del Consejo Superior de la Judicatura



SOLUCIONES EN DERECHO
— ABOGADOS Y ASOCIADOS —

☎ 310 8428783

SOLUCIÓN EFICAZ





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9770111

En la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Bello, compareció: NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98506384, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SSANTO DOMINGO ANTIOQUIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nelson Lopez



pkz9q30577lq
05/04/2022 - 14:21:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SAID JOSE MUÑOZ ALMARIO

Notario Tercero (3) del Círculo de Bello, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9q30577lq

05 ABR 2022

Notaría³
TERCERA
DEL CÍRCULO DE BELLO

SAID JOSÉ MUÑOZ ALMARIO
NOTARIO ENCARGADO

Tels.: 358 20 18 - 358 16 83
Avenida 50A No. 53 - 25 Bello, Antioquia
E-mail: notaria3debello@gmail.com
E-mail: tercerabello@supernotariado.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada continua
SABADO SEGÚN REPARTO



Acta 4

06 de julio de 2022.

Señor (es):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.

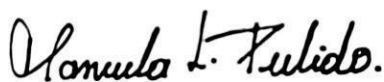
E.S.D

Ref:	Radicación Memorial y entrega de registro civil de nacimiento del señor Nelson Humberto López Sierra.
Radicado:	05 690 40 89 001 2021 -00097.
Parte interesada:	MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ SIERRA, NUBIA ELENA LOPEZ SIERRA Y OTROS.
Parte requerida:	NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA y otro.

MANUELA LEANDRA PULIDO MESA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Itagüí, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **NELSON HUMBERTO LOPEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.384, me permito presentar ante este despacho, registro civil de nacimiento de mi apoderado.

Agradeciendo la atención prestada y autorizando ser notificada mediante el correo electrónico manuelapulido2902@gmail.com o número de celular 3054364875.

Atentamente,



MANUELA LEANDRA PULIDO MESA

C.C: 1.036.665.377 expedida en el municipio de Itagüí

T.P N° 372677 del Consejo Superior de la Judicatura

Melisa Humberto Luna Sierra

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Bogotá a 12

del mes de Diciembre de mil novecientos 75

se presentó José Antonio Sierra identificado con 2.602.384

domiciliado en Bogotá y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.

que el día 7 del mes de enero de mil novecientos 75

nació en el municipio de Bogotá departamento de Antioquia

República de Colombia un niño de sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de Melisa Humberto

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 12 p.m. lugar Bogotá Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.

Nombre de la madre Melisa Humberto

Identificada con 2.602.384 de profesión abogada

de nacionalidad Colombiana y estado civil casada

Nombre del padre José Antonio Sierra

Identificado con 2.602.384 de profesión abogado

de nacionalidad Colombiana y estado civil casado

Certificó el nacimiento Parto

Nombre del Médico - Enfermera

Licencia No.

7 - ABR. 2022

o los testigos

(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante José Antonio Sierra

Los testigos

A falta de certificado Médico o de enfermera.

C.C. No.

C.C. No.

El funcionario que autoriza el registro

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 20. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Nelson Humberto Lopez Sierra

En la República de Col Departamento de Ant

Municipio de Barbosa a 21
(Corregimiento, Vereda, Inspección)

del mes de Diciembre de mil novecientos 75

se presentó José Antonio Lopez identificado con C.C. 3.602.384
(Nombre del declarante)

domiciliado en Barbosa y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.

que el día 7 del mes de Octubre de mil novecientos 75

nació en el municipio de Barbosa departamento de Ant

República de Col un niño de sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de Nelson Humberto

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 12 p.m. lugar Casa
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.

Nombre de la madre María Edilma Sierra

Identificada con _____ de profesión of. dom

de nacionalidad Col y estado civil casado

Nombre del padre José Antonio Lopez

Identificado con C.C. 3.692.344 de profesión Agricultor
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70

de nacionalidad Col y estado civil casado 7 - JUL. 2022

Certificó el nacimiento Barbosa Licencia No. _____

o los testigos _____ y _____
Nombre del Médico - Enfermera

(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante José Antonio Lopez

Los testigos _____

A falta de certificado Médico o de enfermera. C.C. No. _____

El funcionario que autoriza el registro Alfonso

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento